

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 19 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que los términos de traslado del auto inadmisorio de la demanda vencieron y dentro de dicho término la parte demandante se pronunció. Sírvasse proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-00111-00
Auto Interlocutorio No 0657

Conforme a la constancia que antecede, se tiene que en tiempo hábil para ello la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la señora **VIVIANA ANDREA GIRALDO en representación del menor M.G.G.**, mediante apoderado y en frente del señor **DANIEL FERNANDO GONZÁLEZ ROJAS**, pero el mismo no cumple con lo ordenado en auto de fecha 26 de enero del 2023, esto es;

No se dio cumplimiento a lo requerido en el literal **(b)** del auto inadmisorio por cuanto la apoderada demandante no indicó el porcentaje del incremento del salario mínimo fijado por el gobierno respecto de los años 2022, 2023, y 2024, ello de acuerdo a lo estipulado en el acta de conciliación de fecha 4 de octubre de 2021 celebrada en el Instituto de Bienestar Familiar, Regional Medellín, por lo que se dispone el **rechazo de la demanda por indebida subsanación** al tenor del artículo 90 del C. General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la petición fue instaurada de manera digital, no hay lugar a devolución física de los documentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f76a09c42d95853d7976283e0006076e437a87145824b47732d49e4469e5f4d**

Documento generado en 19/04/2024 03:42:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>